



COMISIÓN NACIONAL PARA EL SEGUIMIENTO Y APOYO AL
FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA

EL CASO JUCHANEP

Elaborado por

Licenciado Enrique Cifuentes Domínguez

Coordinador de la Mesa de Justicia Ambiental

Ciudad de Guatemala, junio de 2010



Índice:

| | |
|-------------------|---|
| Introducción..... | 4 |
|-------------------|---|

6

CAPITULO I

ANTECEDENTES GEOGRÁFICOS E HISTÓRICOS

| | |
|--|----|
| 1. Aspectos Geográficos del departamento de Totonicapán..... | 6 |
| 2. Preservación de los bosques de Totonicapán..... | 7 |
| 3. Las Parcialidades en Guatemala..... | 8 |
| 4. El Cantón de Juchanep..... | 9 |
| 5. La Parcialidad Baquix, Cantón Juchanep..... | 10 |

CAPITULO II

EL CONFLICTO

| | |
|--|----|
| 1. Antecedentes..... | 13 |
| 2. Consecuencias Ambientales..... | 17 |
| 3. Delitos Cometidos..... | 18 |
| 3.1 Delitos Cometidos por Funcionarios del INAB..... | 19 |
| a. Abuso de Autoridad..... | 19 |
| b. Delitos contra el Patrimonio Nacional Forestal..... | 20 |
| 3.2 Delitos cometidos por “Asociación Parcialidad Baquix”..... | 21 |
| a. El delito contra los Recursos Forestales..... | 21 |
| b. El delito de incumplimiento..... | 23 |
| c. El delito contra los recursos naturales protegidos..... | 24 |
| d. Tráfico ilegal de flora y fauna..... | 27 |
| 3.3 Prohibiciones..... | 27 |
| 3.4 Acciones realizadas..... | 28 |



| | | |
|----|---|----|
| a. | Instituto Nacional de Bosques (INAB)..... | 29 |
| b. | Ministerio Público..... | 30 |
| c. | Consejo Nacional de Áreas Protegidas..... | 31 |
| d. | Procuraduría de los Derechos Humanos..... | 32 |
| | 3.5 Conclusiones..... | 33 |
| | Referencias..... | 39 |



Introducción

Una forma de organización importante en el departamento de Totonicapán en Guatemala, son las “Parcialidades” que se han conservado en el transcurso de su historia por el manejo tradicional que han hecho las comunidades, producto de la cosmovisión indígena de la cultura Maya K’iche’. Estos bosques son de una gran riqueza ecológica y económica sin igual en toda la región y un bastión principal de la propiedad comunal con orígenes prehispánicos.

El 9 de mayo de 1889 la parcialidad Baquix, quedó inscrita legalmente en el Segundo Registro de la Propiedad de la ciudad de Quetzaltenango y fueron adjudicados la posesión de las tierras a los miembros de la comunidad.

Es importante indicar que solamente es la posesión para el uso y aprovechamiento lo que se ha otorgado y no la propiedad, ya que esta sigue siendo comunal por lo tanto nadie puede atribuirse la titularidad de los derechos sobre una parte ni la totalidad del bosque.

De conformidad con el artículo 126 de la Constitución Política de la República de Guatemala se declara de urgencia nacional y de interés social, la reforestación del país, sin embargo La ley Forestal, Decreto 101-96 ha promovido más la industrialización y tala de los bosques para intereses de unos cuantos y no la conservación, haciendo una manipulación del concepto de aprovechamiento forestal, disfrazados bajo “manejo sostenible de bosques”.

En esta ley también se creó el Instituto Nacional de Bosques (INAB), Máxima autoridad en materia forestal de Guatemala, quien bajo el programa de incentivos forestales ha autorizado talas incluso en lugares de recarga hídrica y alta pendiente.

Esto ha generado descontento en varias comunidades del interior del país, principalmente en la parcialidad Baquix en Totonicapán, donde pese a la conflictividad social y a la oposición



de los vecinos del Cantón Juchanep el INAB autorizó en el año de 1999 una licencia de aprovechamiento forestal de varias hectáreas de bosques¹.

A partir de la autorización de la licencia, de por si ilegal, se han violando varias normas, cometiendo una serie de delitos estipulados en el Código Penal, Ley Forestal y la Ley de Áreas Protegidas, además de la clara violación a los Derechos Humanos de los pueblos indígenas y al Convenio sobre pueblos indígenas y tribales (Convenio No. 169) el cual fue firmado y ratificado por Guatemala en el año de 1996.

Este documento presenta un análisis de sobre las consecuencias ambientales y sociales que ha generado el otorgamiento de la Licencia Forestal por parte del INAB a la Asociación Parcialidad Baquix, persona jurídica conformada en 1958, y cuyos miembros se otorgaron la legitimidad de la propiedad de la tierra realizando actividades de tala rasa y causando daños irreversibles a los bosques de Totonicapán.

En el mes de mayo de 2008, el Comité de Unidad Frente de Lucha en Defensa y Protección de los Bosques Comunes del Cantón Juchanep del Municipio y departamento de Totonicapán presentó varias denuncias ante el Instituto Nacional de Bosques, Ministerio Público, el Consejo Nacional de Áreas Protegidas y la Procuraduría de los Derechos Humanos, sin tener ninguna respuesta hasta el momento.

Después de hacer una reseña histórica de la propiedad de los bosques comunales de Totonicapán, se ha recopilado toda la información sobre los conflictos generados, las consecuencias ambientales, los delitos cometidos y por último las acciones realizadas ante las distintas instituciones tutelares de los derechos ambientales.

¹ Carlos Salvatierra, activista de Savia



CAPITULO I

ANTECEDENTES GEOGRÁFICOS E HISTÓRICOS

1. Aspectos Geográficos del departamento de Totonicapán²

La República de Guatemala, está dividida en 22 departamentos que a su vez se dividen en municipios, aldeas y cantones.

El nombre Totonicapán es derivado de las palabras en náhuatl "totl" y "nicapan" que quiere decir "cerro de los pájaros". Su nombre en el idioma K'iche' es "Chwi meq'ina" cuyo significado es "sobre el agua caliente". *Por decreto de la Asamblea Constituyente del 4 de noviembre de 1825, Totonicapán se elevó a la categoría de departamento.*

El departamento de Totonicapán se encuentra ubicado en el occidente de la República y está dividido en 8 municipios, 12 aldeas y 50 caseríos. También existen los cantones y parajes.

El departamento posee extensiones frías y solamente en municipios como Santa María Chiquimula y Momostenango existen pequeños sectores templados vientos y neblinas forman en determinados días una especie de llovizna que localmente se conoce como "salud del pueblo", poseyendo en general un clima agradable y grato.

La ciudad de **Totonicapán** es la cabecera del departamento de Totonicapán que a su vez, es también la cabecera del municipio de Totonicapán y cuenta con una población de 96,392 habitantes (2002).

El municipio se sitúa en la parte Sur-Este del departamento y tiene una extensión territorial de 328 km². Colinda en el Norte con los municipios de Santa María Chiquimula y Momostenango, al Sur con los municipios de Cantel y Salcajá (Quetzaltenango

² Arriola, Jorge Luis, **El Libro de las Geonimias de Guatemala**, Diccionario Etimológico, Editorial José Pineda Ibarra, Guatemala 1973, 710 p.; Instituto de Estudios y Capacitación Cívica, **Diccionario Municipal de Guatemala**, Cuarta edición, Talleres gráficos de litografía CIGFA, Guatemala 2002, 281 p.; Instituto Nacional de Estadística, **Características de la población y de los locales de Habitación censados** (documento electrónico) Ciudad de Guatemala 2003.



(departamento), y los de Santa Catarina Ixtahuacán, Nahualá y el municipio de del departamento del mismo nombre.

La mayoría de la población (98%) pertenece a la etnia maya K'iche' y es repartida sobre la cabecera municipal, con 14.524 habitantes en 2002, y las aldeas y los caseríos del área rural.

El departamento de Totonicapán es irrigado por la vertiente de varios ríos, entre estos podemos mencionar al Pachac, Las Palmeras, Sajcocolaj y Pajá, y el río Samalá que es el más importante.

En el departamento se pueden apreciar además, las montañas Cuxliquel, Campanabaj y otras Situadas en la cordillera de la Sierra Madre. Tiene una topografía montañosa y quebrada. Su clima es relativamente frío con una temperatura promedio de 12 °C.

2. Preservación de los bosques de Totonicapán

Los bosques de Totonicapán, se han conservado en el transcurso de su historia por el manejo tradicional que han hecho las comunidades, producto de la cosmovisión indígena de la cultura Maya K'iche'. Estos bosques son de una gran riqueza ecológica y económica sin igual en toda la región y un bastión principal de la propiedad comunal con orígenes prehispánicos.

La cosmovisión de los K'iches de Totonicapán incide en la forma de concebir el mundo y su relación con el ambiente. La naturaleza es para ellos algo sagrado y esto ha permitido que se repiquen ceremonias en los altares mayas ubicados en las partes altas de los bosques comunales.

La venida de los españoles, la conquista y el periodo colonial significó la imposición de un sistema de tenencia de la tierra en función de los intereses de los conquistadores y de la monarquía española. Este hecho social definió la ruptura y destrucción violenta del sistema de organización social y estructura política territorial de las sociedades indígenas y se estableció bajo el denominado principio de señorío, el dominio sobre la tierra y la autoridad



para disponer de ella. Es por ello que a mediados del siglo XVI se crearon los llamados “...las tierras de los pueblos de indios...” (Martínez, 1979, p. 166), para asegurar el control de la población y la recaudación tributaria, inclusive fueron provistos de tierras llamados ejidos, según Severo Martínez (1979, p. 166), Citado por Licerio Camey, 2007.

El centro de éxito para la conservación de los bosques comunales ha sido el tejido social y su particular forma de organizarse para la administración de los recursos naturales que tiene la población de Totonicapán y las prácticas en el manejo tradicional de sus bosques, elementos que han permitido que se conserve en un estado aceptable hasta nuestros días. Les estructuración de las comunidades indígenas y el debilitamiento de las organizaciones tradicionales en los últimos años producto de conflicto armado, las pocas alternativas económicas de la población, el sistema de justicia que no aplica la ley a los infractores son los responsables de la degradación de los bosques comunales.

Las comunidades son los propietarios del bosque, y por eso ejercen diferentes formas de control, como los patrullajes diarios y puestos de registro.

3. Las Parcialidades en Guatemala

Una forma de organización importante en el departamento de Totonicapán son las “Parcialidades”, las cuales resultan de una “recomposición de estructuras sociales a partir de los cambios entre los sistemas de organización social y política de los grupos Quichés prehispánicos, principalmente del siglo XV y la imposición colonial en el proceso de establecimiento de la estructura económica y política de dominación española”.

Las tierras comunales en Totonicapán están registradas desde la época de la colonia e inscritas legalmente y una de las formas que ha encontrado para proteger sus tierras y aprovechar sus recursos es dividir el uso y la posesión en parcialidades otorgándoselas a distintas familias. Es importante indicar que solamente es la posesión para el uso y aprovechamiento lo que se ha otorgado y no la propiedad, ya que esta sigue siendo comunal.



Aun existen 10 parcialidades en el municipio de Totonicapán: Yax y Apacaja (ubicada en Tenerias), azul (Paquí), Baquix (Juchanep), Caxaj (Cojxac), Tax (Palín), Sapón (Palín) Puac (Chipuac), Velasquez (Chotacaj), Batz (Chocataj y Palín), García, Vázquez (Vázquez). (García, 1999. p. 49)

Bajo la denominación de Parcialidades se conoce en Guatemala a aquellos grupos sociales con vínculos de parentesco que poseen una extensión de tierra en común, las que se caracterizan por presentar áreas con cobertura boscosa celosamente conservadas, con reglamentos internos. Son agrupaciones sociales que se caracterizan por la solidez de su organización, con gran respeto al marco legal y a los niveles jerárquicos, de tal manera que se encuentran organizados por una Junta Directiva integrada por el Presidente, el Secretario, el Tesorero, los vocales y los Guardabosques.

A excepción del Presidente que es elegido por los condueños, el resto de la Junta es seleccionada por la Asamblea General, la cual es integrada por socios y afiliados.

4. El Cantón de Juchanep

El cantón de Juchanep es uno de los cuarenta y ocho que conforman el municipio de Totonicapán.

Etimológicamente el nombre del Cantón Juchanep, proviene de la unión de dos palabras en idioma K'iche', "*Jucha*" significa "*Linea*", y "*Nep*", significa "*Caída*" o "*algo que desciende*", la unión de las dos palabras conforman el nombre de Juchanep y su significado responde a las condiciones topográficas del lugar.

La población para el Cantón Juchanep es de 3,542 habitantes, de los cuales 1,670 son hombres y 1,872 mujeres (Censo 2002), con predominancia indígena de 3,480 de origen maya K'iche'. El porcentaje de habitantes que aun habla el idioma K'iche' es de 20.5 por ciento, los que hablan el español es de 79.5 por ciento.



Entre las familias de la comunidad predominan los apellidos de Tzul, Gutiérrez, Velásquez y Baquix. Estas familias se establecieron por espacio y asignación territorial de la época colonial, como una zona de paso e importancia para el comercio entre la ciudad de Totonicapán y los centro poblados como San Francisco el Alto, San Bartolo municipios de Totonicapán y Quetzaltenango.

Otros datos aseveran que los primeros habitantes llegaron a fines de los años 1700 provenientes de la Ciudad de Totonicapán. Las pocas familias que migraron a la zona donde ahora es Juchanep contaban con 15 casas dispersas con techos de pajón, sin agua y luz eléctrica, su medio de transporte eran los animales de carga, el caballo y los burros, necesarios para el transporte de sus productos y mercancías, desplazándose en las veredas del lugar para llegar a los centros urbanos.

5. La parcialidad Baquix, Cantón Juchanep

Desde la fundación de Juchanep en el año de 1700, ha existido dentro de la comunidad una forma de organización social particular y es la Parcialidad Baquix.

La característica de esta entidad es la relación de parentesco que se mantiene entre sus miembros, no toda la población de la comunidad pertenece a la Parcialidad, sino es un segmento de población quienes son los dueños legítimos de la propiedad. Y es por medio de la herencia que se confieren derechos sobre la tierra.

Uno de sus primeros dueños es el Señor José María Baquix, hombre honorable y de respeto en la comunidad, obtuvo el predio por medio de las políticas de tierras sin vocación agrícola a campesinos. El señor Baquix, por problemas de la titulación de sus tierras y de litigio con el vecino municipio del mismo departamento Santa María Chiquimula, se vio obligado a comprar la propiedad con la ayuda de algunos vecinos de Juchanep.



La propiedad fue adquirida por un valor de “200 pesos del peso antiguo de moneda Quetzal de plata”, considerándose esta posesión de tierra como propiedad comunal, y es por medio de la herencia que se garantizaría la transmisión de derechos sobre la propiedad.

El 9 de mayo de 1889 la parcialidad quedó inscrito y fueron adjudicados legalmente la posesión de las tierras a los de la comunidad, y en esta prevalecen tres nombres que fueron los primeros dueños: “Jose María Baquix, Margarito Gutiérrez y Ventura Gutiérrez” (entrevista, 2006). Estos primeros dueños fueron los descendientes legítimos del bien comunal y los creadores de la denominada Parcialidad Baquix, quienes moldearon la forma de gestionar el bosque, conservándose en la actualidad la forma de organización social de sus antecesores.

Como se indicó anteriormente, el régimen de propiedad comunitaria de esas seis caballerías de la parcialidad Baquix tiene sus orígenes en las tierras ejidales o comunales, y donde todos son dueños de la tierra y nadie puede atribuirse la propiedad sobre ninguna porción de esta.

La Parcialidad Baquix se localiza en el Cantón Juchanep de Totonicapán, dista 205 km. de la ciudad capital y 6 km. de la cabecera departamental, el acceso es transitable en cualquier época del año, sus integrantes son descendientes de la etnia K'iche', poseen un bosque comunal de 270 hectáreas, constituido por seis especies forestales pino blanco (*Pinus ayacahuite*), pino colorado (*P. Rudis*), roble o encino (*Quercus sp.*), ciprés común (*Cupressus lusitanica*), aliso o ilamo (*Alnus acuminata*), y pinabete (*Abies guatemalensis*), este último declarado en vías de extinción. La cubierta vegetal se caracteriza por ser un bosque isetáneo, heterogéneo, de acuerdo a su estrato, en su mayoría se califica como un estrato de bosque maduro y estrato de productividad baja.

Es importante resaltar que este bosque es comunal y fue otorgado para su uso del bosque y los recursos naturales, y no de la propiedad de él.



El bosque de la parcialidad Baquix se encuentra sobre la cabecera de cuenca del río Samalá, de gran importancia hídrica a nivel local y regional, posiblemente con cierta influencia en la cuenca del río Motagua a nivel hidrogeológico. Además de su importancia de albergar especies endémicas y con status de protección especial, el bosque abarca un área de importancia en el tema de gestión de riesgos.

Son seis las comunidades beneficiadas directamente por los nacimientos (18 aproximadamente), que provienen de la zona boscosa de la comunidad parcialidad Baquix lo que da un total de 1,370 familias beneficiadas y/o 7,900 personas aproximadamente.

Estas comunidades son Paraje Xoljuchanep, Chosamiel, Chagualacan, Cho Escuela, Juchanep y Cantón Oxlajuj.



CAPITULO II

EL CONFLICTO

1. Antecedentes

Como se indicó anteriormente, en el año de 1889 fueron otorgados legalmente los bosques a través de parcialidades en los cuales las comunidades pueden hacer uso y manejo de los recursos naturales, situación que los declara como legítimos dueños de acuerdo a la certificación de la finca Número 3,951 del folio 57 del libro 44 del departamento de Totonicapán extendida por el registrador Segundo de la Propiedad en Quetzaltenango y que en la primera inscripción señala **“Los propietarios de esta finca son los que conforman la parcialidad Baquix”**. Es decir, estas tierras son comunitarias.

En el año de 1958 obtuvo su personería jurídica la **“Asociación Parcialidad Baquix”**, la cual estaba conformada por algunos de los descendientes de los dueños originales de la Parcialidad, y cuyos objetivos aunque en teoría eran para conservar y preservar los bosques de la parcialidad, no tenían la representación legal de todos los comunitarios quienes en su mayoría no son miembros de esa Asociación, por lo tanto no podrían representar ni tomar decisiones por todos los comunitarios acerca del manejo del bosque.

En el mes de marzo de 1999, ingreso a las oficinas de el INAB de Totonicapán una solicitud de licencia forestal parcialidad Baquix, realizada por la **“Asociación Parcialidad Baquix”**, y cuyo representante Legal es el señor Héctor Ventura, y la cual fue otorgado a través del expediente No. VI-3-002-MBN/Pd-99 autorizando extraer 1,843.80 metros cúbicos de madera para 5 años.

El expediente arriba identificado desde sus inicios muestra una serie de ilegalidades y anomalías, así como el incumplimiento de compromisos adquiridos ante el INAB, por parte del titular de la licencia.



Dentro de las anomalías se encuentran que quienes solicitaron el aprovechamiento forestal no son los legítimos propietarios ni los representantes de la Parcialidad Baquix.

En el Régimen de propiedad comunal descrito anteriormente se han desarrollado las relaciones sociales, y están conformadas por un conjunto de cantones y comunidades en donde viven decenas de familias y aproximadamente 2,000 personas, siendo todos herederos de las personas mencionadas en la primera inscripción del Segundo Registro de la Propiedad de la ciudad de Quetzaltenango y a quienes se les denomina **“Poseedoras Legítimas”**.

De acuerdo a lo anterior se concluye que las personas que solicitaron la licencia de aprovechamiento forestal en el año de 1999, usurparon la calidad de propietarios que no ostentan legítimamente y los funcionarios de INAB de manera irresponsable no verificaron los documentos de acreditación, otorgando la licencia.

De la aprobación y ejecución ilegal del Aprovechamiento Forestal se rompió un tejido social comunitario ancestral, y esto ha generado en forma permanente un grado de conflictividad en las comunidades del área.

Específicamente, existe conflicto entre dos grupos: Por un lado, quienes han usurpado calidad de propietarios y los legítimos propietarios y poseedores de los bosques.

A partir de la aprobación de esta Licencia de aprovechamiento Forestal No Legítima, se cometieron otra serie de delitos ambientales, como la tala efectuada en zonas de recarga hídrica que provocó que al menos 13 manantiales se secan. También ha habido pérdida de Biodiversidad y fueron cortados árboles de Pinabete, especie protegida a través de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), aprobado por Guatemala en el año de 1979.



En el oficio No. 017-2005 del 29 de junio de 2005, elaborado por el señor Ronald Palacios, técnico forestal del Proyecto BOSCOM, señala "... las anomalías identificadas en la ejecución del Plan de Manejo Forestal, entre otros aspectos, menciona lo siguiente: extracción ilegal de ciprés, confirmada en las notas de envío 19407 y 19411. Falta de cumplimiento de los compromisos adquiridos en el proceso de autorización de manejo forestal, poca planificación ya que se observaron cambios den las propuestas que se han presentado en el transcurso de la ejecución del Plan de Manejo". También fue aprobada la tala rasa en pendientes, por lo que la erosión fue el resultado de algunas partes del bosque. Con fecha 17 de agosto de 2005, y a través del oficio No. 225-2005-VI-3 firmado por el señor Márvin Gómez López (técnico del INAB) modifican la postura y recomiendan cambiar el plan de manejo por el tratamiento de tala rasa a tala selectiva. En diciembre de 2009 el INAB volvió a otorgar una licencia forestal, en esa parcialidad, esta vez fue concedida al señor Santos Matero Baquix Herrera.

Una evidencia más del titular de la licencia es la nota fechada el 22 de septiembre de 2005, firmada por José Israel Cojom Pac, (regente forestal de la parcialidad). En esta se dirige a la Junta Directiva de la Asociación y les indica que se siguen detectando debilidades en el uso de notas de envío y el control de vehículos que entran a la finca. Menciona que hay vehículos que extraen productos forestales sin la correspondiente nota de envío.

Este informe indica que no se cumplieron varios aspectos que se recomendaron, principalmente las medidas de mitigación con relación a la conservación de los suelos y la reforestación de que también fue un compromiso.

Otro aspecto importante es que hubo ampliación de camino de terracería sin la autorización del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, es decir, se produjo sin autorización un cambio de uso de la tierra para el uso de caminos.

En el mes de mayo de 2008, se creó el **Comité de Unidad Frente de Lucha en Defensa y Protección de los Bosques Comunales del Cantón Juchanep del Municipio y**



departamento de Totonicapán, con el fin de contrarrestar y denunciar a aquellos vecinos que dicen ser propietarios de las montañas de la Parcialidad Baquix y por lo cual se ha deteriorado todo el bosque dejando sin agua potable a las comunidades y desbastando los bosques de manera indiscriminada.

A partir de ahí se han realizado varias acciones legales ante el Instituto Nacional de Bosques, El Consejo Nacional de Áreas Protegidas, El Ministerio Público, La Procuraduría de los Derechos Humanos sin tener ningún resultado.

2. Consecuencias ambientales

A partir de que fue autorizada la primera licencia en el año de 1999, se comenzaron a realizar actividades de tala y se provocaron entre otros, los siguientes daños:

- Daño al patrimonio natural al aprobar la tala rasa en zona de recarga hídrica con alta pendiente, y con alto impacto para las fuentes de agua.
- La tala rasa efectuada en zonas de recarga hídrica provocó que al menos 13 manantiales se secaran.
- Hubo pérdida de biodiversidad y fueron cortados pinabetes, los cuales están protegidos por el Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), Además se encuentran en los listados de Lista Roja del CONAP.
- Además de la autorización de realizar talas en pendientes tuvo como resultado erosión y también se han extraído productos forestales no autorizados de especies no contemplados en el plan aprobado, que de por sí ya tenía anomalías desde su concepción.



- Por otro lado se realizó cambio de uso de tierra para la apertura de caminos sin la autorización del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, lo que generó tala inmoderada de árboles y por lo tanto pérdida de biodiversidad.
- En un informe del personal de la delegación del MARN con sede en el departamento de Totonicapán, fechado tres de abril de 2006, se constata la extracción de madera de troza y leña en la parcialidad, que indica el nombre común de una especie no autorizada; Además se indica que se observaron vehículos transportando madera, pero no se hace constancia de respaldo de las notas de envío en esa actividad.
- La explotación irracional de madera ha generado riesgos y ha aumentado la vulnerabilidad al quitar la cobertura boscosa en las partes altas y además los suelos se han erosionado con riesgo de posibles deslaves.
- Se violaron los derechos de los pueblos indígenas, irrespetando la tradición y la organización comunitaria relacionada con la protección del bosque, rompiendo con el tejido social y generando conflictos en la comunidad.

3. Delitos Cometidos

Legalmente se cometieron una serie de delitos que van desde la parte administrativa hasta la parte penal ambiental propiamente dicha, los cuales están contenidos en el Código Penal, la Ley Forestal y la Ley de Áreas Protegidas, además de violaciones a convenios internacionales.

Los directamente responsables de la comisión de estos delitos son los Funcionarios involucrados del INAB quienes otorgaron Licencia Forestal sin haber realizado una investigación sobre los legítimos titulares de los derechos para solicitarla, y los miembros de la Asociación Parcialidad Baquix, quienes solicitaron la Licencia Forestal y que posteriormente realizaron actividades extractivas de madera sin tener los documentos



legales, además de no cumplir con los compromisos adquiridos en la Licencia (de por sí anómala) y realizando actividades en detrimento de los recursos naturales cuyas consecuencias son irreversibles.

3.1 Delitos cometidos por funcionarios del INAB:

Dentro de los delitos cometidos por los funcionarios del INAB, se encuentran los siguientes:

a. Abuso de autoridad

Código Penal

- **ARTICULO 418.** *El funcionario o empleado público que, abusando de su cargo o de su función, ordenare o cometiere cualquier acto arbitrario o ilegal en perjuicio de la administración o de los particulares, que no se hallare especialmente previsto en las disposiciones de este Código, será sancionado con prisión de uno a tres años.*

Desde el momento que los funcionarios de INAB autorizaron la Licencia Forestal en el año de 1999, se cometieron una serie de abusos y actitudes racistas, realizando actos arbitrarios e ilegalidades contra los miembros de la comunidad de Juchanep.

Pese a constantes denuncias presentadas por los vecinos y vecinas ante el Ministerio Público (**MP**), la Municipalidad de Totonicapán, la Procuraduría de los Derechos Humanos (**PDH**) y el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (**MARN**), el corte de pinabetes continúa sin que las autoridades atiendan la problemática.

Los funcionarios del INAB violentaron los derechos de los pueblos indígenas, irrespetaron sus tradiciones y la organización comunitaria a favor de la protección de los bosques, socavaron la cohesión, rompieron el tejido social y provocaron un grave conflicto social.

En conclusión las autoridades del INAB de manera arbitraria autorizaron el cambio del uso de suelos para habilitar caminos de acceso para sacar madera, que no estaban



contemplados en el “Plan de Manejo Forestal”, Autorizaron la extracción de especies no autorizadas como el pinabete, en grave peligro de extinción y único en el mundo, Avalaron una actividad de alto impacto contra la biodiversidad del lugar y violaron derechos de los pueblos indígenas, irrespetando la tradición y la organización comunitaria relacionada con la protección del bosque. Con ello socavaron la cohesión, rompieron el tejido social y generaron un grave conflicto social.

b. Delitos contra el Patrimonio Nacional Forestal

Ley Forestal (Decreto No. 101-96)

- **ARTICULO 95. Delitos contra el Patrimonio Nacional Forestal cometidos por autoridades.** *Quien siendo responsable de extender licencias forestales, así como de autorizar manejo de los bosques, extienda licencias y autorizaciones sin verificar la información que requiera esta ley y sus reglamentos; o la autoridad que permita la comercialización o exportación de productos forestales, sin verificar que existe fehacientemente la documentación correspondiente, será sancionado con prisión de uno a cinco (1 a 5) años y multa equivalente al valor de la madera, conforme la tarifa establecida por el INAB.*

Como se indicó anteriormente en el año de 1889 fueron otorgados legalmente los bosques a través de parcialidades en los cuales las comunidades pueden hacer uso y manejo de los recursos naturales, situación que los declara como legítimos dueños de acuerdo a la certificación de la finca Número 3,951 del folio 57 del libro 44 del departamento de Totonicapán extendida por el registrador Segundo de la Propiedad en Quetzaltenango y que en la primera inscripción señala “**Los propietarios de esta finca son los que conforman la parcialidad Baquix**”.

Funcionarios del Instituto Nacional de Bosques (INAB) extendieron licencias forestales a través del expediente No. VI-3-002-MBN/Pd-99 autorizando extraer 1,843.80 metros cúbicos de madera en 5 años.



Estas licencias fueron otorgadas de manera ilícita, anti técnica y antijurídica, ya que no verificaron que los solicitantes estaban usurpando la calidad de propietarios que no tienen y tampoco establecieron quienes eran los legítimos propietarios y representantes de los bosques de la Parcialidad Baquix, situación que causó conflictos graves en esta región de Totonicapán. El régimen de propiedad en este pueblo indígena es comunal. Los legítimos propietarios son todas las personas que viven en las comunidades y no de unos cuantos.

3.2 Los delitos cometidos por la Asociación Parcialidad Baquix son:

A partir de que se autorizó la Licencia Forestal, se realizaron una serie de actos ilícitos en donde se talaron hectáreas de bosques, extrayendo especies protegidas nacional e internacionalmente, provocando que los ríos se secan y por lo tanto poniendo en riesgo la extinción y depredación de otras especies cuyo hábitat se encuentra en dichos bosques.

Estos delitos son:

a. El delito contra los recursos forestales:

Ley Forestal (Decreto No. 101-96)

- **ARTICULO 92. Delito en contra de los recursos forestales.** *Quien sin la licencia correspondiente, talare, aprovechare o extrajere árboles cuya madera en total en pie exceda diez (10) metros cúbicos de cualquier especie forestal a excepción de las especies referidas en el Artículo 99 de esta ley, o procediera su descortezamiento, ocoteo, anillamiento, comete delito contra los recursos forestales. Los responsables de las acciones contenidas en este artículo serán sancionados de la siguiente manera:*
 - a. *De cinco punto uno (5.1) metros cúbicos a cien (100) metros cúbicos, con multa equivalente al valor de la madera conforme al avalúo que realice el INAB.*



- b. *De cien punto uno (100.1) metros cúbicos en adelante, con prisión de uno a cinco (1 a 5) años y multa equivalente al valor de la madera, conforme el avalúo que realice el INAB.*
- **ARTICULO 94. *Recolección, utilización y comercialización de productos forestales sin documentación.*** *Quien recolecte, utilice o comercialice productos forestales sin la documentación correspondiente, reutilizándola o adulterándola, será sancionado de la manera y criterios siguientes:*
 - a. *De uno a cinco (1 a 5) metros cúbicos, con multa equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor extraído.*
 - b. *De más de cinco (5) metros cúbicos, con prisión de uno a cinco años (1 a 5) y multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor extraído.*

Desde el momento que la Asociación “Parcialidad Baquix” solicitó la Licencia Forestal sin ser legítimos dueños de los bosques, cometieron una ilegalidad, por lo tanto, todas las actividades de tala y deforestación que realizaron se encuadran dentro del delito contra los recursos forestales ya que no contaban con la Licencia correspondiente (anómala).

En el artículo 38 del Código Penal indica que en lo relativo a personas jurídicas, se tendrá como responsables de los delitos a directores, gerentes, ejecutivos, representantes administradores, funcionarios o empleados de ella, que hubieren intervenido en el hecho y sin cuya participación no se hubiere realizado éste.

Por lo tanto los representantes legales de dicha entidad son responsables tanto de haber solicitado la licencia sin ser los legítimos dueños y de haber realizado posteriormente todas las actividades que tuvieron como consecuencia los daños ambientales establecidos anteriormente.



Además en varias ocasiones se realizaron actividades de recolección y comercialización de productos forestales sin la documentación correspondiente como se evidencia en los reportes correspondientes citados.

Además, según estos artículos, para encuadrar el hecho en un delito tipificado se tiene que solicitar al INAB un dictamen Técnico en donde se indique la confirmación de la licencia de aprovechamiento forestal, el comiso de la madera (si es que hay), el cubicaje de la madera y el avalúo de la madera.

Es importante señalar que la Ley Forestal crea al Instituto Nacional de Bosques con carácter de entidad estatal, autónoma, descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa; y es el órgano de dirección y autoridad competente del Sector Público Agrícola, en materia forestal (con este enunciado se puede comprobar que la Ley Forestal tiene una alta tendencia al fomento y explotación), de esta manera resulta que en los procesos judiciales los dictámenes oficiales que solicita el MP deben rendirlos el INAB, esto presenta otra problemática adicional ya que éste no puede constituirse en Querellante Adhesivo por ser el mismo el que presenta los dictámenes e informes que serán utilizados en el proceso penal.

También es ilógico pensar que los funcionarios quienes autorizaron la licencia Forestal, van a emitir otro dictamen en donde se incriminen y responsabilicen penalmente.

b. El delito de incumplimiento

Ley Forestal (Decreto No. 101-96)

- ***ARTICULO 97. El incumplimiento del Plan de Manejo Forestal como delito.*** Quien por incumplimiento de las normas establecidas en el Plan de Manejo Forestal aprobado, dañare los recursos forestales, será sancionado en proporción al daño realizado y con multa no menor de dos mil quetzales (Q.2, 000.00), con base en la



cuantificación que en el terreno realice el INAB e informe a la, autoridad competente. Los productos y subproductos obtenidos quedarán a disposición del INAB.

En el oficio No. 017-2005 de fecha 29 de junio de 2005 se evidencia la falta de capacidad para ejecutar los trabajos establecidos en la Licencia, de por si ilegal, indicando que se hicieron extracciones ilegales de ciprés y pinabete (especie protegida), dejando en evidencia la falta de cumplimiento de los compromisos adquiridos en el proceso de autorización de manejo forestal y poca planificación para llevar a cabo los trabajos.

c. El delito contra recursos naturales protegidos

Ley Forestal (Decreto No. 101-96)

- **ARTICULO 99. Tala de árboles de especies protegidas.** *Quien talare, aprovechar, descortezare, ocotare, anillare o cortare la copa de árboles de especies protegidas y en vías de extinción, contenidas en los convenios internacionales de los que Guatemala es parte y que se encuentran en los listados nacionales legalmente aprobados, será sancionado de la siguiente manera:*

- a. De uno hasta quinientos metros cúbicos de madera en pie (1 a 500), con multa de cuatrocientos a diez mil quetzales (Q.400.00 a Q.10,000.00);*
- b. De quinientos un metros cúbicos (501 y +) de madera en pie en adelante, con prisión de uno a cinco (1 a 5) años incommutables y multa de diez mil a cincuenta mil quetzales (Q.10, 000.00 a Q.50, 000.00).*

Se exceptúan los árboles establecidos por regeneración artificial.



Ley de Áreas Protegidas (Decreto 4-89)

- **ARTICULO 81 bis.* Atentado contra el Patrimonio Natural y Cultural de la Nación.** *Quien sin contar con la licencia otorgada por autoridad competente, cortare, recolectare ejemplares vivos o muertos, partes o derivados de especies de flora y fauna silvestre, así como quien transportare, intercambiare, comercializare o exportare piezas arqueológicas o derivados de éstas, será sancionado con prisión de cinco a diez años y multa de diez mil a veinte mil quetzales.*

Serán sancionadas con igual pena aquellas personas que contando con la autorización correspondiente se extralimitaren o abusaren de los límites permitidos en la misma.

El 3 de marzo de 1973, en Guatemala se suscribió a la firma de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre –CITES– (Washington, USA) que es un acuerdo internacional concertado entre los gobiernos y tiene por finalidad velar por que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no constituya una amenaza para su supervivencia, protegiendo de su total comercio a un sin número de especies que se encuentran dentro del listado oficial.

En febrero del 2000, a través de la Resolución No. ALC/043-99 de Secretaría Ejecutiva, se publicó el Listado Oficial de especies CITES para Guatemala. (Artículo 25, Decreto 4-89, Ley de A.P.)

El Pinabete guatemalteco (*Abies guatemalensis* Rehder) es una especie que se encuentra dentro del apéndice I de dicha convención³.

El departamento de Manejo Forestal del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, Autoridad CITES para Guatemala, emitió un dictamen Técnico en el cual se concluyó que en el área aprovechada en los bosques naturales de la Parcialidad de Baquixax, del Cantón Juchanep,

³ En el Apéndice I se incluyen todas las especies en peligro de extinción. El comercio en especímenes de esas especies no está permitido, solamente bajo circunstancias excepcionales.



Totonicapán, existe la especie Pinabete (*Abies guatemalensis* Rehder), la cual se encuentra en categoría I de la Lista de especies amenazadas de Fauna Y flora Silvestre –CITES- y según oficio SIG-57-2008 del CONAP, el área aprovechada fue de 10,66 hectáreas de los bosques de la Parcialidad Baquiaux, Cantón Juchanep, Totonicapán, resultado del inventario forestal.

En los bosques de la Parcialidad Baquiaux, del cantón Juchanep Totonicapán, existe la especie de Pinabete a una altitud de 2,848 a 2,998 msnm rangos latitudinales donde se realizó el aprovechamiento forestal y La volumetría de madera de Pinabete talada en los 10,66 hectáreas de bosque intervenidos en la parcialidad Baquiaux, del cantón Juchanep, Totonicapán basado en los datos del inventario se estima en 426.4 árboles, 108,9 m² de área Basal y 1,533.12 m³ de volumen total.

A pesar de que la mayor parte de evidencia (tocones) en el área intervenida ya ha sido alterada (tocón quemados), aún existen evidencias claras de la tala y daño a la especie pinabete.

Por lo tanto y de una manera injustificada los personeros del INAB, no solo autorizaron una licencia forestal, avalando la tala del bosque, si no que de la manera más irresponsable autorizaron talar árboles de pinabete, los cuales tienen un valor incalculable, ya que son especies endémicas de Guatemala, especialmente de esa región.

d. Tráfico ilegal de flora y fauna

Ley de Áreas Protegidas (Decreto 4-89)

- **ARTICULO 82.** * *Tráfico ilegal de flora y fauna. Será sancionado con prisión de cinco a diez años y multa de diez mil a veinte mil quetzales, quien ilegalmente transporte, intercambie, comercialice o exporte ejemplares vivos o muertos, partes o derivados de productos de flora y fauna silvestre amenazadas de extinción así como*



de las endémicas y de aquellas especies consideradas dentro de los listados de especies amenazadas en peligro de extinción publicados por el CONAP.

Una evidencia más del titular de la licencia es la nota fechada el 22 de septiembre de 2005, firmada por José Israel Cojom Pac, (regente forestal de la parcialidad). En esta se dirige a la Junta Directiva de la Asociación y les indica que se siguen detectando debilidades en el uso de notas de envío y el control de vehículos que entran a la finca. Menciona que hay vehículos que extraen productos forestales sin la correspondiente nota de envío.

3.3 De las prohibiciones

Legalmente también existe una serie de prohibiciones establecidas en la Ley Forestal pero que se que se convierten en letra muerta, ya que no contienen ningún tipo de sanción administrativa ni penal.

De los artículos que interesan a este caso se encuentran el 34 en donde se prohíbe el corte de árboles de aquellas especies protegidas y en vías de extinción contenidas en listados nacionales establecidos y los que se establezcan conjuntamente por el INAB y el CONAP, y aquellos que de acuerdo con los Convenios Internacionales que Guatemala haya ratificado en dicha materia, así como los árboles que constituyan genotipos superiores identificados por el Instituto.

También está el artículo 47, en donde se prohíbe eliminar el bosque en las partes altas de las cuencas hidrográficas cubiertas de bosque, en especial las que estén ubicadas en zonas de recarga hídrica que abastecen fuentes de agua, las que gozarán de protección especial.

En este caso de una manera injustificada los personeros del INAB, no solo autorizaron una licencia forestal, avalando la tala del bosque, si no que irresponsablemente autorizaron talar árboles de pinabete, los cuales tienen un valor incalculable, ya que son especies endémicas de Guatemala, especialmente de esa región.



También dañaron el patrimonio natural al aprobar tala rasa en zona de recarga hídrica con alta pendiente, con alto impacto para las fuentes de agua. Estos bosques son básicos para la conservación de los nacimientos de agua, que generan ríos tan importantes para el país como el Samalá, el Motagua, el Chixoy, el Nahualate y además provee de agua al Lago de Atitlán.

Lamentablemente estos artículos no regulan ningún tipo de sanción, por lo que aunque es evidente el daño y el delito cometido no hay pena que imponer.

3.4 Acciones realizadas

En el mes de mayo de 2008, se constituyó el “Comité de Unidad Frente de Lucha en Defensa y Protección de los Bosques Comunales del Cantón Juchanep, del Municipio y Departamento de Totonicapán” con el fin de contrarrestar las acciones realizadas por los grupos de personas que desde hace años dicen ser propietarios de las montañas y quienes solicitaron la Licencia Forestal.

Este grupo de personas quienes son descendientes directos de los dueños originales de la Parcialidad Baquix, se vieron en la necesidad de organizarse para que no se sigan talando más árboles y para conservar los nacimientos de agua potable que existen en el lugar.

Dentro de las acciones que realizaron se encuentran las siguientes:

a. Instituto Nacional de Bosques (INAB)

El 8 de mayo de 2008, Los miembros del Comité presentaron ante el INAB de San Cristóbal Totonicapán, un escrito en donde manifiestan su inconformidad por las Licencias Autorizadas por dicha institución y las acciones de deforestación que unas personas que dicen ser los dueños han realizado, y en donde han ocasionado daños irreversibles a la flora y fauna del lugar.



El 21 de mayo de 2008, pobladores del cantón Juchanep, parcialidad Baquiaux, Totonicapán, llegaron ayer a la capital para protestar frente a las instalaciones del Instituto Nacional de Bosques (INAB), zona 13, porque éste otorgó licencias para talar árboles en ese lugar e interpusieron una solicitud para que se suspendieran las Licencias otorgadas.

Los denunciantes, quienes estuvieron acompañados por miembros del Colectivo Madre Selva, ese día también se presentó la segunda denuncia ante el Ministerio Público.

Posteriormente el INAB emitió un informe Técnico sin fecha en donde se indica que la licencia forestal fue suspendida y en donde se hace referencia a una serie de datos del bosque que no son ciertos y no coinciden con los hechos ni la realidad.

Por último se lavan las manos indicando que los conflictos se debieron al mantenimiento del camino de acceso al área bajo manejo de la parcialidad, situación que no es cierto, ya que el conflicto se debió a que desde el inicio se otorgó una licencia a personas que no son legítimos titulares de los derechos, a lo que no hacen referencia.

b. Ministerio Público (MP):

El 27 de diciembre de 2006, la Alcaldía Comunal de la Aldea Juchanep interpuso una denuncia ante el Ministerio Público de Totonicapán, indicando sobre la amenaza de ampliar un camino sin consultar a los propietarios de los terrenos y que a diario pasan vehículos pesados con carga de trozas que provienen de la Parcialidad Baquiaux, sobre el peligro que corre la extinción del pinabete, el daño que se realizará a los nacimientos de agua y la extinción de flora y fauna del lugar.

Esta primera denuncia fue trasladada directamente por el auxiliar fiscal de la Fiscalía de Totonicapán a la Fiscalía de Delitos contra el Ambiente de la ciudad de Guatemala con fecha 31 de enero de 2007.



Con fecha 19 de mayo de 2008 se interpuso una denuncia ante el Señor Fiscal General de la Nación, exponiendo la problemática y adjuntando toda la papelería correspondiente en donde se demuestra que la Asociación Baquix, quien solicitó la Licencia Forestal no son los dueños legítimos, y adjuntado una Certificación del Segundo Registro de la Propiedad de la ciudad de Quetzaltenango en donde se indica quienes son los titulares de los derechos de la parcialidad.

La denuncia fue presentada contra los funcionarios del Instituto Nacional de Bosques responsabilizándolos de extender licencias forestales y autorización de manejo de bosques sin verificar la documentación legal de los verdaderos titulares de los derechos de los bosques.

Después de más de un año de haber interpuesto la segunda denuncia (24 de abril de 2009), y por presiones de la Comunidad y el Colectivo Madre Selva, La Fiscalía por fin citó en calidad de testigo al Presidente del Comité, ratificando la denuncia.

Hasta el mes de septiembre de 2009, el expediente no se había movido, y se encontraba todavía, según el Fiscal de Ambiente en investigación, tres años después de la primera denuncia y un año y medio después de la segunda.

En el mes de diciembre de 2009, se tuvo una reunión con la Secretaria Privada de el Ministerio Público, Licenciada Gloria Porras, en donde se llegó a un acuerdo en el cual se iba a dar seguimiento a este caso en particular.

A partir del mes de enero se comenzó a trabajar conjuntamente en este caso, y en la cual participan la Licenciada Gloria Porras, Secretaria Privada del Ministerio Público, Licenciado Fanuel García, Secretario General del Ministerio Público, Licenciada María Eugenia Solís, Directora Ejecutiva de la Comisión Nacional de Justicia, Licenciado Enrique Cifuentes, Coordinador de la Mesa de justicia Ambiental de la Comisión Nacional de Justicia, Licenciado Noé Saúl López Palacios, Fiscal de delitos contra el ambiente, y el señor Bonifacio Patal Majzul, Auxiliar Fiscal de la Fiscalía de delitos contra el ambiente.



La audiencia de primera declaración de los sindicatos de este caso específico fue programada por primera vez para realizarse el día 10 de mayo, y la cual fue suspendida a petición de la parte defensora.

La segunda fecha había sido programada para el día 31 de mayo, y también fue suspendida por las emergencias ocasionadas por la Tormenta Agatha. Por tercera vez se ha fijado fecha para la realización de la audiencia, y la cual será el día miércoles 23 de junio de 2010 a las 11:00 horas.

c. Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP):

El 29 de mayo de 2008, los miembros de la Junta Directiva del Comité de Unidad Frente de Lucha Defensa y Protección de los Bosques Comunales del Cantón de Juchanep, del municipio y departamento de Totonicapán apoyados por el Colectivo Madre Selva se apersonaron ante el Consejo Nacional de Áreas Protegidas con el fin de denunciar a los funcionarios del INAB por haber autorizado el plan de aprovechamiento forestal en el Cantón de Juchanep, Parcialidad Baquiaux, y en donde se extrajeron árboles de Pinabete (*Abies guatemalensis* Rehder), especie que se encuentra en el Apéndice I de la Lista de Especies Amenazadas de Guatemala y en el Apéndice I de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas (CITES).

En esta denuncia se solicitó evaluar el grado de daño ocasionado a la biodiversidad del área, la cual fue realizada el 12 de junio de 2008 por técnicos de dicha institución.

La conclusión final determinó que en el área aprovechada por los bosques naturales de la Parcialidad existe la especie de Pinabete y que la volumetría de madera de este árbol talada se estima en 426.4 árboles, 108,9 metros cuadrados de área basal, y 1,533.12 metros cúbicos de volumen total.

También se indicó en este informe que a pesar que el área intervenida ya ha sido alterada (tocones quemados), aún existen evidencias claras de la tala y daño a la especie de



pinabete, debido a los tocones cortados con moto sierras y daños ocasionados (árboles quemados, muertos y desprotegidos)

De acuerdo al “artículo 85 de la Ley de Áreas Protegidas señala que es responsabilidad del CONAP atender las diversas denuncias presentadas por personas que se consideren afectadas por hechos contra la vida silvestre”. Finalmente el 14 de agosto de 2008 el CONAP interpuso ante el Ministerio Público, la denuncia contra los funcionarios de INAB que autorizaron las licencias.

Después de un año, este proceso se encuentra parado ya que el Ministerio Público no ha sido capaz de realizar ninguna acción al respecto.

d. Procuraduría de los Derechos Humanos

El 28 de abril de 2008, el Presidente del Comité acude como representante legal para poner una denuncia ante la Auxiliatura departamental de Totoncapán del Procurador de los Derechos Humanos indicando que nuevamente se están realizando actividades de tala en los bosques de la comunidad de Baquix, solicitando que se le oriente en las acciones a seguir, además pidieron al personal de la Auxiliatura que se constituyan en calidad de observadores en el lugar donde realizaron la Asamblea que para el efecto se llevó a cabo ese mismo día.

El 21 de mayo del 2008 el **Comité Unidad Frente de Lucha en defensa y protección de los bosques comunales del Cantón Juchanep** presentó la denuncia formal ante el Procurador de los Derechos Humanos, solicitando que inicien una investigación con el objeto de establecer el grado de responsabilidad de los funcionarios del Instituto Nacional de Bosques (INAB) en la violación de los derechos humanos del pueblo de Totoncapán.

También solicitaron que la PDH emita una condena pública a los Funcionarios del INAB por la actuación y la autorización del Plan de Aprovechamiento Forestal.



La Procuraduría de los Derechos Humanos, le dio trámite a la denuncia, sin embargo a más de un año de haberse interpuesto no se ha pronunciado al respecto.

3.6 Conclusiones

- ✓ Desde la fundación de Juchanep en el año de 1700, ha existido dentro de la comunidad una forma de organización social particular y es la Parcialidad Baquiaux.

La característica de esta entidad es la relación de parentesco que se mantiene entre sus miembros, no toda la población de la comunidad pertenece a la Parcialidad, sino es un segmento de población quienes son los dueños legítimos de la propiedad. Y es por medio de la herencia que se confieren derechos sobre la tierra.

- ✓ El 9 de mayo de 1889 la parcialidad quedó inscrito y fueron adjudicados legalmente la posesión de las tierras a los de la comunidad, y en esta prevalecen tres nombres que fueron los primeros dueños: “*José María Baquiaux, Margarito Gutiérrez y Ventura Gutiérrez*” (entrevista, 2006). Estos primeros dueños fueron los descendientes legítimos del bien comunal y los creadores de la denominada Parcialidad Baquiaux, quienes moldearon la forma de gestionar el bosque, conservándose en la actualidad la forma de organización social de sus antecesores.
- ✓ En el año de 1958 obtuvo su personería jurídica la Asociación Parcialidad Baquiaux, la cual estaba conformada por algunos de los descendientes de los dueños originales de la Parcialidad, y cuyos objetivos aunque en teoría eran para conservar y preservar los bosques de la parcialidad, ellos no tenían la representación legal de todos los comunitarios quienes en su mayoría no son miembros de esa Asociación, por lo tanto no podrían representar ni tomar decisiones por todos los comunitarios.
- ✓ En el mes de marzo de 1999, ingreso a las oficinas de el INAB de Totoncapán una solicitud de licencia forestal parcialidad Baquiaux, realizada por la “**Asociación**



Parcialidad Baquix”, y cuyo representante Legal es el señor Héctor Ventura, y el cual fue otorgado a través del expediente No. VI-3-002-MBN/Pd-99 autorizando extraer 1,843.80 metros cúbicos de madera para 5 años.

- ✓ La Licencia Forestal aprobada muestra desde sus inicios una serie de ilegalidades y anomalías, así como el incumplimiento de compromisos adquiridos ante el INAB, por parte del titular de la licencia.
- ✓ Dentro de las anomalías se encuentran que quienes solicitaron el aprovechamiento forestal no son los legítimos propietarios ni los representantes de la Parcialidad Baquix.
- ✓ Tampoco era viable otorgar una licencia forestal, debido a que el artículo 3 de la Ley Forestal es bastante claro e indica que: El aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, incluyendo la madera, semillas, resinas, gomas y otros productos no maderables, **será otorgado por concesión** si se trata de bosques en terrenos nacionales, municipales, **comunales** o de entidades autónomas o descentralizadas; o por licencias, si se trata de terrenos de propiedad privada, cubiertos de bosques.
- ✓ Como consecuencia de lo anterior, se comenzaron a realizar actividades de tala y se provocaron entre otros, los siguientes daños: Daño al patrimonio natural al aprobar la tala rasa en zona de recarga hídrica con alta pendiente, y con alto impacto para las fuentes de agua; provocó que al menos 13 manantiales se secan; Hubo pérdida de biodiversidad y fueron cortados pinabetes, los cuales están protegidos por el Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES); erosión y también se han extraído productos forestales no autorizados de especies no contemplados en el plan aprobado; Cambio de uso de tierra para la apertura de caminos sin la autorización del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales; Explotación irracional de madera genera riesgos de aumenta la vulnerabilidad al quita la cobertura boscosa en las parte alta y los suelos se erosionan con riesgo de posibles deslaves.



- ✓ Los delitos cometidos por funcionarios del INAB son Abuso de autoridad contenido en el artículo 418 del Código Penal y Delitos contra el Patrimonio Nacional Forestal regulado en el artículo 95 de la Ley Forestal.
- ✓ Los delitos de la Ley Forestal cometidos por la Asociación Parcialidad Baquix son: El delito contra los recursos forestales (artículo 92); *Recolección, utilización y comercialización de productos forestales sin documentación (artículo 94)*; El delito de incumplimiento (Artículo 97); *Tala de árboles de especies protegidas (Artículo 99) de la Ley Forestal.*
- ✓ *Los delitos de la Ley de Áreas Protegidas son: Atentado contra el Patrimonio Natural y Cultural de la Nación (Artículo 81 Bis); Tráfico ilegal de flora y fauna (Artículo 82).*
- ✓ Se realizaron actividades prohibidas en la Ley Forestal, entre ellas las contenidas en el artículo 34 en donde se prohíbe el corte de árboles de aquellas especies protegidas y en vías de extinción contenidas en listados nacionales establecidos y los que se establezcan conjuntamente por el INAB y el CONAP, y aquellos que de acuerdo con los Convenios Internacionales que Guatemala haya ratificado en dicha materia, así como los árboles que constituyan genotipos superiores identificados por el Instituto.
- ✓ También está el artículo 47, en donde se prohíbe eliminar el bosque en las partes altas de las cuencas hidrográficas cubiertas de bosque, en especial las que estén ubicadas en zonas de recarga hídrica que abastecen fuentes de agua, las que gozarán de protección especial.
- ✓ Según los artículos 92 y 94 para encuadrar el hecho en un delito tipificado se tiene que solicitar al INAB un dictamen Técnico en donde se indique la confirmación de la licencia de aprovechamiento forestal, el comiso de la madera (si es que hay), el cubicaje de la madera y el avalúo de la madera.



Es importante señalar que la Ley Forestal crea al Instituto Nacional de Bosques con carácter de entidad estatal, autónoma, descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa; y es el órgano de dirección y autoridad competente del Sector Público Agrícola, en materia forestal (con este enunciado se puede comprobar que la Ley Forestal tiene una alta tendencia al fomento y explotación), de esta manera resulta que en los procesos judiciales los dictámenes oficiales que solicita el MP deben rendirlos el INAB, esto presenta otra problemática adicional ya que éste no puede constituirse en Querellante Adhesivo por ser el mismo el que presenta los dictámenes técnicos e informes que serán utilizados en el proceso penal.

También es ilógico pensar que los funcionarios quienes autorizaron la licencia Forestal, dentro de un proceso penal van a emitir un dictamen en donde se incriminen y se responsabilicen ellos mismos.

- ✓ En el mes de mayo de 2008, se constituyó el “Comité de Unidad Frente de Lucha en Defensa y Protección de los Bosques Comunales del Cantón Juchanep, del Municipio y Departamento de Totonicapán” con el fin de contrarrestar las acciones realizadas por los grupos de personas que desde hace años dicen ser propietarios de las montañas y quienes solicitaron la Licencia Forestal.
- ✓ Pese a las denuncias formuladas al Ministerio Público, Procurador de los Derechos Humanos, INAB y CONAP, éstas no han hecho que se detenga la devastación
- ✓ Con fecha 19 de mayo de 2008 se interpuso una denuncia ante el Señor Fiscal General de la Nación, exponiendo la problemática y adjuntando toda la papelería correspondiente en donde se demuestra que la Asociación Baquix, quien solicitó la Licencia Forestal no son los dueños legítimos, y adjuntado una Certificación del Segundo Registro de la Propiedad de la ciudad de Quetzaltenango en donde se indica quienes son los titulares de los derechos de la parcialidad.



La denuncia fue presentada contra los funcionarios del Instituto Nacional de Bosques responsabilizándolos de extender licencias forestales y autorización de manejo de bosques sin verificar la documentación legal de los verdaderos titulares de los derechos de los bosques.

Después de más de un año de haber interpuesto la segunda denuncia (24 de abril de 2009), y por presiones de la Comunidad y el Colectivo Madre Selva, La Fiscalía por fin citó en calidad de testigo al Presidente del Comité, ratificando la denuncia.

Hasta el mes de septiembre de 2009, el expediente no se había movido, y se encontraba todavía, según el Fiscal de Ambiente en investigación, tres años después de la primera denuncia y un año y medio después de la segunda.

- ✓ Como consecuencia de la irresponsabilidad y prepotencia del INAB y la inactividad y falta de voluntad para llevar a cabo la investigación del Ministerio Público, es que los conflictos internos dentro de la Comunidad de Juchanep Continúan.
- ✓ A partir del mes de enero de 2010 se está trabajando conjuntamente con el Ministerio Público para darle seguimiento a este caso.



Referencias

Bibliográfica

- ✓ Arriola, Jorge Luis, **El Libro de las Geonimias de Guatemala**, Diccionario Etimológico, Editorial José Pineda Ibarra, Guatemala 1973, 710 p.
- ✓ Camey Luis, Tesis **“Gestión colectiva de los recursos naturales; un análisis sociológico del uso y manejo del bosque comunal de la Parcialidad Baquix, Cantón Juchanep, Municipio y Departamento de Totonicapán, Guatemala”** Universidad de San Carlos de Guatemala, Ciudad de Guatemala, Guatemala, 166 p.
- ✓ Comisión Europea, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación, **Información sobre productos forestales madereros en América Latina**, Santiago de Chile, diciembre de 2001, 157 p.
- ✓ Fournier Marie-Claude y Dupuis Simon, **Guía Para leer el Convenio 169 de la OIT**, Ciudad de Guatemala 2006, 14p.
- ✓ García, M. (1999). **Los Tejedores de Otro Desarrollo**; Proceso de Organización Comunal en Totonicapán, Guatemala. Guatemala 1999. SERJUS. 154 p.
- ✓ Hosting Rainer, **“Esta tierra es nuestra”**, compendio de fuentes históricas sobre denuncias, medidas y remedidas, composiciones, titulaciones, usurpaciones, desmembraciones, litigios, transacciones y remates de tierra (años 1567-1993), Tomo II, Municipio de San Miguel Totonicapán y sus parcialidades, Quetzaltenango, Guatemala, 1998, 536 p.
- ✓ Instituto de Estudios y Capacitación Cívica, **Diccionario Municipal de Guatemala**, Cuarta edición, Talleres gráficos de litografía CIGFA, Guatemala 2002, 281 p.
- ✓ Instituto Nacional de Estadística, **Características de la población y de los locales de Habitación censados** (documento electrónico) Ciudad de Guatemala 2003.

Leyes

- ✓ Constitución Política de la República de Guatemala. 1985
- ✓ Código Penal de Guatemala, Decreto No. 17-73, 1973
- ✓ Ley de Áreas Protegidas de Guatemala, Decreto No. 4-89, 1989
- ✓ Ley Forestal de Guatemala, Decreto No. 101-96, 1996



Medios de Comunicación

- ✓ Cerigua, www.cerigua.info , edición electrónica, 29 de septiembre de 2008
- ✓ La Hora, www.lahora.com.gt , edición electrónica, 22 de mayo de 2008
- ✓ Prensa Libre, www.prensalibre.com , edición electrónica, 22 de mayo de 2008
- ✓ Prensa Libre, www.prensalibre.com , edición electrónica, 1 de septiembre de 2008

Entrevistas:

- ✓ **Licda. María Eugenia Solís García**, Directora Ejecutiva de la Comisión Nacional Para el Seguimiento y Apoyo al Fortalecimiento de la Justicia, Agosto-Septiembre de 2009
- ✓ **Lic. Romeo Tiú**, Sub coordinador de la Comisión Nacional Para el Seguimiento y Apoyo al Fortalecimiento de la Justicia, Agosto-Septiembre de 2009
- ✓ **Lic. Sergio Vives**, Asesor Jurídico del Colectivo Madre Selva, Septiembre de 2009
- ✓ **Sr. Ronald Cardenas**, Activista del Colectivo Madre Selva, Septiembre de 2009
- ✓ **Licda. Andrea Hernández**, Asistente Legal del Colectivo Madre Selva, octubre de 2009
- ✓ **Lic. Fred Battle**, Abogado y Notario, consultor internacional, febrero de 2010